

**Pemex Exploración y Producción**

**Revisión de Contratos del Campo Quesqui, en el Estado de Tabasco**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90T9G-22-0260-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 260

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	24,483,523.7
Muestra Auditada	15,622,466.1
Representatividad de la Muestra	63.8%

De los recursos que Pemex Exploración y Producción (PEP) reportó como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024 por 24,483,523.7 miles de pesos en el proyecto del Campo Quesqui, en el Estado de Tabasco, se revisaron 15,622,466.1 miles de pesos, que representaron el 63.8% del universo seleccionado y que correspondieron al total ejercido en los contratos de obra números 421004822 y 423114810, y de prestación de servicios números 641001805 y 641003806, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/Otros gastos	Montos con el IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Revisados	
641001805	10,214,692.1	10,214,692.1	100.0
641003806	775,423.6	775,423.6	100.0
423114810	2,718,627.5	2,718,627.5	100.0
421004822	1,913,722.9	1,913,722.9	100.0
Otros gastos con cargo en el proyecto	8,861,057.6	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>24,483,523.7</b>	<b>15,622,466.1</b>	<b>63.8</b>

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Sobre el particular, para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2024 en el citado proyecto, se revisaron cuatro contratos, dos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
1	641001805, contrato de servicios a precios unitarios/IR.  Trabajos llave en mano para perforar y terminar pozos de desarrollo para campos terrestres.	14/09/21	GSM – Bronco, S.A. de C.V. / Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V.	22,595,911.3	14/09/21-31/12/23
	Convenio modificatorio número 1 para incluir el proyecto del Activo de Exploración Terrestre Sur: Pozo TUM-1 DEL.	25/04/22			
	Convenio modificatorio número 2 para incluir conceptos no previstos y modificar el alcance del contrato.	26/10/22			
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el plazo, incluir conceptos no previstos y modificar cláusulas contractuales. Al cierre del ejercicio 2024 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.	25/01/24			01/01/24-31/12/24
	Monto contratado			22,595,911.3	
	Ejercido en años anteriores y en otros proyectos			10,850,762.0	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			10,214,692.1	
	Pendiente por ejercer			1,530,457.2	

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
2	641003806, contrato de servicios a precios unitarios/AD.  Trabajos llave en mano para intervenciones a pozos en campos terrestres (Paquete 1).  Al cierre del ejercicio 2024 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.	03/03/23	Perforadora Integral de Oriente Ixachi, S.A. de C.V. / Perforadora Profesional Akal I, S.A. de C.V.	10,138,940.5	03/03/23-31/12/25
	Monto contratado			10,138,940.5	
	Ejercido en años anteriores y en otros proyectos			3,988,277.1	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			775,423.6	
	Pendiente por ejercer			5,375,239.8	
3	423114810, contrato de obra a precios unitarios/LPI.  Trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros de la unidad de negocio de perforación, región sur, paquetes I-M, II-M y III-M.	29/05/14	Servicios Integrales GSM, S. de R.L. de C.V.	1,338,836.1	03/06/14-31/10/16
	Convenio modificatorio número 1 para ampliar alcances y el plazo.	10/06/16			01/11/16-30/04/17
	Convenio modificatorio número 2 para modificar las condiciones de pago y de facturación.	30/11/16			
	Convenio modificatorio número 3 para modificar las cláusulas contractuales.	10/02/17			
	Convenio modificatorio número 4 para ampliar el plazo.	18/07/17			01/05/17-31/12/17
	Convenio modificatorio número 5 para ampliar el plazo.	15/12/17			01/01/18-30/06/18
	Convenio modificatorio número 6 para ampliar el plazo.	29/06/18			01/07/18-31/12/18
	Convenio modificatorio número 7 para ampliar el plazo.	05/12/18			01/01/19-30/09/19
	Convenio modificatorio número 8 para ampliar el plazo.	29/06/19			01/10/19-31/12/19
	Convenio modificatorio número 9 para incluir cláusulas y ampliar el plazo.	31/12/19			01/01/20-31/07/20
	Convenio modificatorio número 10 para ampliar el plazo.	31/07/20			01/08/20-20/01/21

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	Convenio modificatorio número 11 para ampliar los alcances, incluir cláusulas y ampliar el plazo y el monto.	20/01/21		169,738.7	21/01/21-31/12/21
	Convenio modificatorio número 12 para ampliar los alcances del contrato.	23/06/21			
	Convenio modificatorio número 13 para ampliar los alcances del contrato.	25/06/21			
	Convenio modificatorio número 14 para incluir conceptos no previstos en el contrato.	23/09/21			
	Convenio modificatorio número 15 para ampliar el plazo y el monto.	11/03/22		454,140.0	01/01/22-30/06/22
	Convenio modificatorio número 16 para incluir conceptos no previstos y ampliar el monto.	30/03/22		2,661,388.7	
	Convenio modificatorio número 17 para ampliar el plazo y el monto.	30/09/22		684,234.8	01/07/22-30/06/23
	Finiquito del contrato con incremento del monto y monto pendiente de pago.	01/04/24		2,974,962.0	
	Al cierre del ejercicio 2024 el contrato se encontraba finiquitado.				
	Monto modificado			8,283,300.3	
	Ejercido en años anteriores y en otros proyectos			5,268,488.9	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			2,718,627.5	
	Pendiente por ejercer			296,183.9	
4	421004822, contrato de obra a precios unitarios/CA. Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur.	28/02/14	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.	11,764,632.5	01/03/14-31/12/17
	Convenio modificatorio número 1 para aplicar el porcentaje de descuento de 1.0% sobre el monto de los trabajos.	14/10/16			
	Convenio modificatorio número 2 para incluir conceptos no previstos en el contrato.	26/07/17			
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el plazo y adecuar cláusulas contractuales.	31/12/17			01/01/18-31/12/18

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	Convenio modificatorio número 4 para ampliar el plazo.	14/12/18			01/01/19-31/12/19
	Convenio modificatorio número 5 para transferir dólares a pesos sin incrementar el monto contratado.	12/04/19			
	Convenio modificatorio número 6 para modificar el clausulado y ampliar el plazo.	31/12/19			01/01/20-31/12/20
	Convenio modificatorio número 7 para modificar las condiciones de pago, incluir conceptos no previstos y ampliar el plazo.	15/09/20			01/01/21-31/12/21
	Convenio modificatorio número 8 para incluir conceptos no previstos en el contrato.	18/06/21			
	Convenio modificatorio número 9 para incrementar el monto e incluir el Anexo DD "Medidas de Mitigación de Debida Diligencia".	20/10/21		8,136,525.2	
	Convenio modificatorio número 10 para ampliar el plazo y el monto, incluir conceptos no previstos y modificar el clausulado.	21/04/22		3,842,514.6	01/01/22-30/06/22
	Convenio modificatorio número 11 para ampliar el plazo y el monto e incluir conceptos y anexos al contrato.	26/10/22		2,071,911.4	01/07/22-31/10/22
	Convenio modificatorio número 12 para ampliar el plazo y el monto.	28/12/22		1,145,794.4	01/11/22-28/02/23
	Finiquito del contrato con incremento del monto pendiente de pago.	31/01/24		746,183.9	
	Al cierre del ejercicio 2024 el contrato se encontraba finiquitado.				
	Monto modificado			27,707,562.0	
	Ejercido en años anteriores			25,073,869.5	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			1,913,722.9	
	Pendiente por ejercer			719,969.6	

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Los importes de los contratos y las cantidades ejercidas indicadas en la tabla anterior incluyen montos en pesos y en dólares conforme al tipo de cambio vigente a la fecha de cada operación.

AD: Adjudicación directa.

CA: Concurso abierto.

IR: Invitación restringida.

LPI: Licitación pública internacional.

Mientras que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2024 se incluyó para Pemex Exploración y Producción un gasto de inversión aprobado de 222,464,373.6 miles de pesos, en la Cuenta Pública de 2024 se reportó que el proyecto “Campo Quesqui” contó con suficiencia presupuestal por 24,483,523.7 miles de pesos, en los que se incluyen los 15,622,466.1 miles de pesos erogados en el año en 2024 en los cuatro contratos citados, monto que se reportó como pagado en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de registro de cartera número 65396 y presupuestaria número 52-T9G-3-3-02-226-K002-62301-3.

### **Antecedentes**

De acuerdo con la estrategia principal de exploración y producción de hidrocarburos, Petróleos Mexicanos tiene como objetivo orientar los recursos destinados para la incorporación de reservas, incrementar la producción de hidrocarburos, adecuar y modernizar la infraestructura de producción, explorar áreas terrestres y aguas someras para optimizar el portafolio de exploración y producción, así como acelerar la reclasificación de reserva posible y probable aprobada para maximizar la restitución y mantener la producción mediante la identificación de los campos que cuenten con la factibilidad técnica-económica para apresurar la ejecución de actividades y procesos especiales, principalmente en los nuevos descubrimientos y campos como Quesqui, que se localiza a 72.2 km al suroeste de la Terminal Marítima Dos Bocas y a 28.4 km al noroeste de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco. Este campo, que es uno de los que Pemex designó como prioritarios, acumula una racha de producción al alza y se ha colocado como uno de los principales activos de la petrolera; el campo es un activo productor de condensados, líquidos de gas natural o hidrocarburos muy ligeros.

El proyecto considera, por un lado, potenciar el valor económico de las reservas de hidrocarburos del campo Quesqui en el área AE-0045-7M-Agua Dulce-04, a fin de mantener la producción de los pozos y las actividades de caracterización estática y dinámica del yacimiento para la reducción de riesgos; y, por el otro, la implementación de un proceso de recuperación secundaria para el mantenimiento de presión de inyección de agua en la unidad de flujo del yacimiento. Lo anterior se realiza mediante la perforación y terminación de 10 pozos inyectoros y la perforación de 12 pozos de captación someros, la construcción de 15 ductos, la ampliación de 2 macroperas y la construcción de 12 líneas de inyección de agua, con lo cual se estima recuperar un volumen de 2,209.68 mil millones de pies cúbicos (MMMpc) de gas y 390.36 millones de barriles (MMb) de condensado al límite económico para el año 2047.

El área AE-0045-7M-Agua Dulce-04 que forma el Campo Quesqui incluye las coordenadas geográficas 17.96548 latitud, -93.65166 longitud y 17.94023 latitud, -93.67373 longitud.

Por otro lado, se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas*", por lo que, con su entrada en vigor, Petróleos Mexicanos se transforma en una empresa pública del Estado; y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el "DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; ... y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" (Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las empresas productivas subsidiarias de Petróleos Mexicanos se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

Finalmente, en los párrafos primero y tercero del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias que se encuentren vigentes a su entrada en vigor, se respetan en los términos pactados y que la empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

### **Resultados**

1. Con la revisión del contrato de obra número 423114810, relativo a la perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,444,896.4 miles de pesos. Al respecto, con motivo de la intervención de la ASF, se presentó la evidencia documental con la que se acreditó la recuperación de pagos en exceso mediante cuatro Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADE) de estimaciones ordinarias por un monto de 132,421.2 miles de pesos (6,652.3 miles de dólares) y cuatro COPADE de estimaciones de ajuste de costos (AC) por 79,895.5 miles de pesos (3,870.6 miles de dólares), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 33,970.7 miles de pesos (1,683.7 miles de dólares) que equivalen a un total recuperado de 246,287.4 miles de pesos (12,206.6 miles de dólares); sin embargo, quedaron pendientes de reintegro 1,232,579.7 miles de pesos en las partidas números 86 y 87, referentes a trabajos con lastrarbarrenas de diámetros de 8" a 9 1/2" y de 6 1/2" a 3 1/8" con precios unitarios de 102.56 dólares por hora y de 106.11 dólares por hora, respectivamente, integrados de la manera siguiente: 849,985.9 miles de pesos por diferencias entre la cantidad de lastrarbarrenas por hora estimadas y pagadas conforme a las indicadas en los certificados de los trabajos presentados por la contratista contra las comprobadas mediante los reportes del Sistema de Información Integral y Perforación de Mantenimiento de Pozos (SIIPMP) elaborados por la entidad fiscalizada por servicios realizados en ejercicios anteriores pagados en 2024 en 52 estimaciones, con periodos de ejecución entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de mayo de 2023; y 382,593.7 miles de pesos por el ajuste de costos pagados en 2024 de 43

estimaciones de servicios prestados, con periodos de ejecución entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2023 que incluyen los pagos en exceso que no se debieron ajustar, porque se observaron en las cuentas públicas de 2022, 2023 y 2024. En relación con lo anterior y en base en la revisión realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de Pemex Exploración y Producción (PEP), se determinaron las diferencias señaladas en los pozos Quesqui 12, 13, 17, 20, 21 A, 32, 38, 39, 41, 47 y 48, indicadas en los apartados SIIPMP, y el ajuste de costos correspondiente, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LA CANTIDAD DE LASTRABARRENAS POR HORA PAGADAS  
CONTRA LAS COMPROBADAS MEDIANTE LOS REPORTES DEL SIIPMP  
(Horas, dólares, miles de dólares y miles de pesos)

Número de partida	Concepto	PEP		Horas verificadas (C)	Diferencia de horas (D=B-C)	ASF		Monto observado	
		Precio unitario en dólares (A)	Horas pagadas (B)			Reintegro en el ejercicio 2024 en miles de dólares (E)	Miles de dólares (F=(AxD/1000)-E)	Miles de pesos*	
		86	Lastrabarrenas de 8" a 9 1/2"			102.56	373,168.3	147,925.5	225,242.8
87	Lastrabarrenas de 6 1/2" a 3 1/8"	106.11	242,407.3	60,528.5	181,878.8	0.0	19,299.2	389,921.0	
Total							42,037.1	849,985.9	

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Calculado conforme a los diferentes tipos de cambio vigentes a la fecha de pago de cada estimación.

AJUSTE DE COSTOS PAGADOS EN 2024 DE 43 ESTIMACIONES DE SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PAGOS EN EXCESO  
OBSERVADOS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE 2022, 2023 Y 2024  
(Miles de dólares y miles de pesos)

Año de ajuste de costos	Pemex Exploración y Producción			Monto observado por ASF en miles de dólares en años anteriores (C)	Diferencia entre lo estimado y lo observado en años anteriores en miles de dólares (D=A-C)	Auditoría Superior de la Federación				
	Estimaciones revisadas	Importe de servicios en miles de dólares (A)	Importe de AC pagado en miles de dólares (B)			Monto de AC determinado en miles de dólares (E)	Reintegro en el ejercicio de 2024 en miles de dólares (F)	Diferencias		
								Monto de AC en miles de dólares (G=B-E-F)	Miles de pesos*	
C.P. 2022	25	63,797.5	8,951.1	31,014.2	32,783.3	4,053.9	0.0	4,897.2	85,467.8	
C.P. 2023	7	25,286.2	7,257.1	20,344.7	4,941.5	1,485.3	0.0	5,771.8	98,277.4	
C.P. 2024	11	72,320.6	18,696.5	47,709.0	24,611.7	6,411.3	2,500.0	9,785.2	198,848.5	
								Total	20,454.2	382,593.7

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Calculado conforme a los diferentes tipos de cambio vigentes a la fecha de pago de cada estimación.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada manifestó que se bloqueó precautoriamente a la contratista el monto observado de 1,232,579.7 miles de pesos; sin embargo, debido a que el contrato número 423114810 se encuentra finiquitado y no se tienen facturas pendientes de pago, se realizará el reintegro ó el recobro de los pagos en exceso mediante el descuento del monto observado en múltiples estimaciones y sus correspondientes COPADE en los contratos números 6410018052 y 64100360472 que aún se encuentran vigentes con la contratista. Asimismo, la administración del contrato número 423114810 notificó a la contratista el monto por recuperar y le solicitó las notas de crédito que amparen dicho monto observado.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículo 2, fracción II, Área de Servicios para la Contratación, inciso C, Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato; del contrato número 423114810, cláusulas 4.2, Facturación, primer párrafo, 4.3, Formas de Pago, octavo párrafo, 4.5, Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración, 19, Representantes de las partes, primer párrafo, y 21, Responsabilidad de las partes, segundo párrafo; del Anexo B-1 MOD 3, Especificaciones particulares, especificaciones 2.2.8, Especificaciones técnicas aplicables para lastrabarrenas antimagnéticas (monel) y 4, Descripción detallada y alcance de las partidas del catálogo de conceptos y precios unitarios de las partidas 86 y 87, y del Anexo AP "Revisión y ajuste a la remuneración".

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 28 de noviembre de 2025 que se formalizó con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante un oficio de fecha 15 de diciembre de 2025, remitió diversa información y documentación de la Gerencia de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo, adscrita a la Subdirección de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos, con la cual se informó lo siguiente:

Que la supervisión del contrato, mediante dos oficios de fecha 30 de septiembre de 2025, solicitó a los enlaces financieros de las diferentes regiones de Petróleos Mexicanos, informar sobre las facturas y COPADE pendientes de compensar en los contratos formalizados con la contratista y en los que se pudieran realizar las retenciones precautorias por un monto de 42,037.1 miles de dólares con cargo a las estimaciones de servicios en el contrato de obra y 20,454.1 miles de dólares en las estimaciones de ajustes de costos y en respuesta, mediante el correo electrónico de fecha 6 de octubre, el enlace financiero de la región sur de Petróleos Mexicanos, informó que no se tiene facturación pendiente de pago para el contrato de obra número 423114810; sin embargo, señaló que se encuentran vigentes los contratos números 641001805 y 641003607 con la contratista y adjuntó una relación de la integración de COPADE por un importe total de 72,429.8 miles de dólares que incluye el monto observado.

Posteriormente, con el oficio de fecha 8 de octubre de 2025, la entidad fiscalizada notificó a la contratista el cobro por los pagos en exceso realizados por 42,037.1 miles de dólares por servicios realizados y 20,454.1 miles de dólares por el pago improcedente de ajuste de costos, los cuales ya habían sido revisados de manera conjunta entre la entidad fiscalizada y la contratista en diversas reuniones de trabajo, y que de acuerdo con la información proporcionada por el enlace financiero de la región sur de Petróleos Mexicanos, se realizó un bloqueo precautorio en diferentes COPADE en estimaciones con cargo a los contratos números 641001805 y 641003607; además, le solicitó las notas de crédito para poder aplicar correctamente los montos observados en los citados contratos y en respuesta, mediante el escrito de fecha 14 de octubre de 2025, la contratista manifestó su desacuerdo en la pretensión de recuperar los montos observados por la ASF, así como el bloqueo precautorio realizado en otros contratos vigentes y precisó encontrarse imposibilitada de presentar las notas de crédito solicitadas, indicando que revisarán el asunto con su área jurídica.

Por otra parte, mediante los oficios de fechas 11 y 12 de noviembre de 2025, la residencia del contrato de obra número 423114810 solicitó a la Superintendencia de Tesorería para Exploración y Extracción, Región Sur (STEE), la aplicación de las deductivas por los pagos en exceso de los montos observados por la ASF con cargo en el contrato número 641001805 y en respuesta, con el oficio de fecha 25 de noviembre de 2025, la STEE manifestó que los movimientos financieros se encuentran bloqueados y por ello será necesario que la contratista proporcione las notas de crédito que amparen el reintegro del monto total observado, considerando el IVA.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se acreditó

mediante diversos comunicados que se han implementado acciones tendientes a la recuperación de los pagos en exceso realizados, no se proporcionaron las COPADE, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, notas de crédito ni pantallas SAP que comprueben el reintegro del monto observado, más el IVA y los intereses correspondientes.

#### 2024-6-90T9N-22-0260-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 1,232,579,685.01 pesos (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en las partidas números 86 y 87, referentes a trabajos con lastrabarrenas de diámetros de 8" a 9 1/2" y de 6 1/2" a 3 1/8" con precios unitarios de 102.56 dólares por hora y de 106.11 dólares por hora, respectivamente, integrados de la siguiente manera: 849,985,941.80 pesos por las diferencias entre la cantidad de lastrabarrenas por hora estimadas y pagadas conforme a las indicadas en los certificados de los trabajos presentados por la contratista contra las comprobadas mediante los reportes del Sistema de Información Integral y Perforación de Mantenimiento de Pozos (SIIPMP) elaborados por la entidad fiscalizada por servicios realizados en ejercicios anteriores pagados en 2024 en 52 estimaciones, con periodos de ejecución entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de mayo de 2023; y 382,593,743.21 pesos por el ajuste de costos pagados en 2024 de 43 estimaciones de servicios prestados, con periodos de ejecución entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2023, que incluyen los pagos en exceso que no debieron ajustarse y que se observaron en las cuentas públicas de 2022, 2023 y 2024. Lo anterior se realizó con cargo en el contrato de obra número 423114810, relativo a la perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros, por lo que se determinaron las diferencias señaladas en los pozos Quesqui 12, 13, 17, 20, 21 A, 32, 38, 39, 41, 47 y 48, indicadas en los apartados SIIPMP, y el ajuste de costos correspondiente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículo 2, fracción II, Área de Servicios para la Contratación, inciso C, Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato; del contrato número 423114810 para la perforación direccional y vertical con barreras y equipo direccional para pozos petroleros, cláusulas 4.2, Facturación, primer párrafo, 4.3, Formas de Pago, octavo párrafo, 4.5, Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración, 19, Representantes de las partes, primer párrafo, y 21, Responsabilidad de las partes, segundo párrafo, del Anexo B-1 MOD 3, Especificaciones particulares, especificaciones 2.2.8, Especificaciones técnicas aplicables para lastrabarrenas antimagnéticas (monel) y 4, Descripción detallada y alcance de las partidas del catálogo de conceptos y precios unitarios de las partidas 86 y 87, y del Anexo AP, Revisión y ajuste a la remuneración.

## Causa Raíz Probable de la Irregularidad

### Falta de supervisión y control en la ejecución de los servicios

2. Con la revisión de los contratos de servicios números 641001805 y 641003806, relativos a los trabajos para perforar y terminar pozos de desarrollo para campos terrestres y los trabajos para intervenciones a pozos en campos terrestres, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 36,679.3 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 36,647.7 miles de pesos en dos partidas de inyección de fluido de control perdido y de nitrógeno pagadas en cinco estimaciones, con periodos de ejecución comprendidos entre el 14 de octubre de 2022 y el 9 de noviembre 2023, en el primer contrato, más 31.6 miles de pesos en una partida de libranza operativa en actividades de perforación y terminación de pozos realizadas en dos estimaciones, con periodos de ejecución comprendidos entre el 8 de junio y el 30 de septiembre de 2023, en el segundo contrato, todas las estimaciones antes citadas pagadas en el ejercicio de 2024, debido a que en ambos contratos se detectaron diferencias entre los metros cúbicos de fluido perdido y los metros cúbicos de inyección de nitrógeno, así como las horas de libranza operativa pagadas contra los acreditados con los reportes operativos diarios del Sistema de Información Operativa de Perforación (SIOP) proporcionados por la entidad fiscalizada, que son el soporte de pago autorizado como se precisa en el Anexo B, cláusula número 11.2, con los cuales se determinaron diferencias de 45.0 m<sup>3</sup>, 519,484.41 m<sup>3</sup> y 0.6 horas que multiplicadas por los precios unitarios de 1,577.61, 4.00 y 3,062.81 dólares resultan los montos observados de 1,211.1 y de 35,436.6 miles de pesos para el primer contrato y de 31.6 miles de pesos para el segundo contrato. En relación con lo anterior y con base en la revisión realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de Pemex Exploración y Producción, se determinó el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS HORAS Y METROS CÚBICOS PAGADOS Y LOS ACREDITADOS CON LOS REPORTES DIARIOS DEL SIOP  
(miles de dólares, miles de pesos, metros cúbicos y horas)

Partida	Estimación	Precio unitario en dólares (A)	Unidad	Estimado y pagado por PEP			Verificado por ASF	Diferencia	
				Cantidad (B)	Importe en miles de dólares (C=AxB /1000)	Tipo de cambio (D)	Cantidad (E)	Cantidad (F=B-E)	Importe en miles de pesos (G=AxDx F/1000)
Contrato número 641001805									
16.1	156 B	1,577.61	m <sup>3</sup>	1,620.00	2,555.7	17.0602	1,575.0	45.00	1,211.1
							Parcial I	45.00	1,211.1
	175 B	4.00	m <sup>3</sup>	757,700.00	3,030.8	17.0500	278,550.0	479,150.00	32,678.0
18.6	219 B	4.00	m <sup>3</sup>	131,103.00	524.4	17.0458	130,628.0	475.00	32.4
	233 B	4.00	m <sup>3</sup>	339,030.00	1,356.1	17.0603	324,430.0	14,600.00	996.3
	248 B	4.00	m <sup>3</sup>	214,230.00	856.9	17.1210	188,970.6	25,259.41	1,729.9
							Parcial II	519,484.41	35,436.6
							Subtotal 1		36,647.7
Contrato número 641003806									
4.5	ON22	3,062.81	hora	489.00	1,497.7	16.9500	488.5	0.50	26.0
	ON23			711.60	2,179.5	18.2215	711.5	0.10	5.6
							Subtotal 2	0.60	31.6
							Total		36,679.3

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato número 641003806, cláusulas 5, Monto del contrato y condiciones de pago, 5.3, Pagos en exceso, 5.6, Derecho de deducción, 16, Supervisión, verificación y recepción de los trabajos, 16.1, Supervisión de los servicios, y 16.2, Verificación y recepción de los trabajos, del Anexo B, Especificaciones Generales, especificaciones 6, Residencia de contratos, 7.3, Reporte o boleta de campo y certificación de los servicios, 7.4, Certificación de los servicios, 7.5, Terminación de los servicios y 7.6, Estimaciones, y del contrato número 641001805, cláusulas 16.1, Supervisión de los servicios, primer párrafo, y 19.3, Pagos en exceso, primer párrafo, y Anexo B, Especificaciones Generales, especificaciones 6, Residencia de contratos, 7.3, Reporte o boleta de campo y certificación de los trabajos, 7.4, Certificación de los servicios, 7.5, Validación técnica de los trabajos, 7.6, Terminación de los trabajos, y 7.7, Estimaciones.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 28 de noviembre de 2025 que se formalizó con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios de fechas 5 y 16 de diciembre de 2025, remitió diversa información y documentación de la Gerencia de Ejecución y Seguimiento a Pozos de Desarrollo, adscrita a la Subdirección de Diseño, Ingeniería y Ejecución de Proyectos, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Para las partidas números 16.1 y 18.6 relativas a la inyección de fluido de control perdido y de nitrógeno pertenecientes al contrato número 641001805, se informó que la entidad fiscalizada mediante dos oficios con fechas de 25 de julio y 18 de septiembre de 2025, notificó a la contratista que se llevaría a cabo la recuperación del monto observado por 2,148.9 miles de dólares (36,647.7 miles de pesos, con el tipo de cambio vigente a la fecha del pago de las partidas); en respuesta, por medio de dos oficios con fechas del 7 de agosto y el 29 de septiembre de 2025, la contratista aceptó la aplicación de las deductivas por los pagos en exceso. Por lo anterior, se proporcionaron las COPADE números 1005282338 y 1005352632, y las pantallas SAP con números 1721710469 y 1721710432, con los cuales se efectuaría la recuperación del monto observado.

Por otra parte, para la partida número 4.5 relativa a la libranza operativa en actividades de perforación y terminación de pozos perteneciente al contrato número 641003806, se remitió la COPADE número 1005264861 y las pantallas SAP números 1520957316 y 1520957312, así como el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de la transferencia realizada el día 17 de octubre de 2025, con los cuales se demostró el pago de la estimación número ON123, en la cual se realizó la recuperación del pago en exceso de la estimación número ON22 por un monto de 1.8 miles de dólares, que al tipo de cambio de la fecha de pago resultan 26.0 miles de pesos, más 4.2 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a las diferencias observadas en dicha partida.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida por la entidad fiscalizada, se determina parcialmente atendida la observación, ya que si bien para la partida

número 4.5 con cargo al contrato número 641003806 se proporcionó el comprobante electrónico de pago SPEI con el que se acreditó la recuperación de 26.0 miles de pesos por el monto observado, más 4.2 miles de pesos por concepto del IVA en la estimación número ON22, no se comprobó el reintegro de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación; además no se comprobó el reintegro de 5.6 miles de pesos de la estimación número ON23.

Adicionalmente, para el contrato número 641001805 no se comprobó el reintegro de 36,647.7 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 1,211.1 miles de pesos en la partida número 16.1 de la estimación número 156 B, más 35,436.6 miles de pesos en la partida número 18.6 de las estimaciones números 175 B, 219 B, 233 B y 248 B, relativas a la inyección de fluido de control perdido y de nitrógeno, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que las COPADE números 1005282338 y 1005352632 se hallan pagado. Por lo que del monto inicial observado de 36,679.3 miles de pesos, se recuperaron 30.2 miles de pesos que incluyen 26.0 miles de pesos del monto observado, más 4.2 miles de pesos por concepto del IVA, quedando pendientes de aclarar 36,653.3 miles de pesos, más los intereses de los 26.0 miles de pesos que fueron recuperados.

#### 2024-6-90T9N-22-0260-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 36,653,330.26 pesos (treinta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta pesos 26/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, por las diferencias detectadas entre lo pagado y lo verificado, integrado de la manera siguiente: 36,647,749.37 pesos en dos partidas de inyección de fluido de control perdido y de nitrógeno efectuadas en cinco estimaciones, con periodos de ejecución comprendidos entre el 14 de octubre de 2022 y el 9 de noviembre 2023, en el contrato de servicios número 610001805, relativo a los trabajos para perforar y terminar pozos de desarrollo para campos terrestres; más 5,580.89 pesos en una partida de libranza operativa en actividades de perforación y terminación de pozos, considerada en la estimación número ON23, con periodo de ejecución del 4 de agosto al 30 de septiembre de 2023; más los intereses de la recuperación realizada por 25,957.31 pesos correspondientes a la estimación número ON22 del contrato de servicios número 641003806, relativo a los trabajos para intervenciones a pozos en campos terrestres, pagada en el ejercicio 2024, debido a que se detectaron diferencias entre los metros cúbicos de fluido perdido, los metros cúbicos de inyección de nitrógeno y las horas de libranza pagados contra los acreditados con los reportes operativos diarios del Sistema de Información Operativa de Perforación (SIOP) proporcionados por la entidad fiscalizada, que son el soporte de pago autorizado como se precisa en el Anexo B, cláusula número 11.2, toda vez que se determinaron diferencias de 45.0 m<sup>3</sup>, 519,484.41 m<sup>3</sup> y 0.10 horas que multiplicadas por los precios unitarios de 1,577.61, 4.00 y 3,062.81 dólares resultan los montos observados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato número 641003806, cláusulas 5, Monto del contrato y condiciones de pago, 5.3, Pagos en exceso, 5.6, Derecho de deducción, 16, Supervisión, verificación y recepción de

los trabajos, 16.1, Supervisión de los servicios, y 16.2, Verificación y recepción de los trabajos, del Anexo B, Especificaciones Generales, especificaciones 6, Residencia de contratos, 7.3, Reporte o boleta de campo y certificación de los servicios, 7.4, Certificación de los servicios, 7.5, Terminación de los servicios, y 7.6, Estimaciones, y del contrato número 641001805, cláusulas 16.1, Supervisión de los servicios, primer párrafo, y 19.3, Pagos en exceso, primer párrafo, y Anexo B, Especificaciones Generales, especificaciones 6, Residencia de contratos, 7.3, Reporte o boleta de campo y certificación de los trabajos, 7.4, Certificación de los servicios, 7.5, Validación técnica de los trabajos, 7.6, Terminación de los trabajos, y 7.7, Estimaciones.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los trabajos

3. Con la revisión del contrato de obra pública número 423114810, relativo a los trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros, se observó el incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de las contratistas por 53,934.3 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 759.4 miles de pesos por las diferencias entre el importe reconocido en cuatro cédulas de obra y lo verificado como pagado mediante sus facturas y 53,174.9 miles de pesos correspondientes al presupuesto de cuatro cédulas que no se han concluido y que se reconocieron en el finiquito del contrato. Cabe mencionar que se revisó la falta de acreditación de las cédulas PROA en la visita de verificación física realizada del 14 al 18 de julio de 2025 de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social en la Gerencia de Responsabilidad Social de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos; que en dicha visita se proporcionó información adicional complementaria y, como resultado de la revisión y del análisis realizados, se determinó el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla.

IMPORTE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PACMA DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 423114810 (Miles de pesos)			
Contrato número	Falta de acreditación de cédulas de obra (A)	Cédulas que no se han concluido (B)	Importe observado (C=A+B)
423114810	759.4	53,174.9	53,934.3

FUENTE: Oficios de asignación, aceptación, autorización, conclusión y reconocimiento del Programa PACMA, actas de inicio, actas de entrega y recepción, facturas y/o estimaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del contrato número 423114810, cláusula trigésima primera, y Anexo PACMA, numeral VI, Conclusión de los PROA, subnumerales VI.1, VI.2 y VI.4.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 28 de noviembre de 2025 que se formalizo con el acta de la

misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante dos oficios de fechas 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2025, remitió diversa información y documentación adicional de la Gerencia de Responsabilidad Social, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios, con la cual se precisó lo siguiente:

Respecto a las cédulas PROA números 4119, 4144, 4893 y 6495, se proporcionó el informe final de cada cédula, los cuales incluyen el presupuesto final (catálogo de conceptos) aceptado y reconocido, además de que dicho presupuesto final se encuentra soportado por las matrices de precios unitarios de los trabajos ejecutados; así mismo, se incluyó la licencia de construcción, los planos As Built y los reportes de calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de los trabajos.

Para la cédula PROA número 8298-7, se proporcionó el acta de entrega-recepción, el oficio de reconocimiento y la factura que ampara la adquisición de las unidades solicitadas en la cédula por un monto de 7,307.7 miles de pesos, el cual es superior a los 7,293.0 miles de pesos que se tenían presupuestados y que se habían considerado en el acta de finiquito del contrato.

Referente a las cédulas PROA números 8308-4 y 8291, se proporcionaron las facturas que comprueban la adquisición de los equipos solicitados en las cédulas y se informó que se han realizado entregas parciales de los equipos adquiridos y señaló que aún no se cuenta con el oficio de conclusión, ni del reconocimiento de la aportación e informe de conclusión, los cuales son documentos necesarios para asegurar en su totalidad el cumplimiento de las cédulas.

Por último, para la cédula PROA número 8308-2, se proporcionaron 18 reportes mensuales que describen el avance real del cumplimiento de la cédula del 85.0% y se informó que la cédula se encuentra en ejecución.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida por la entidad fiscalizada, se determina parcialmente atendida la observación, ya que si bien se proporcionó información adicional con la que se acreditó el presupuesto ejecutado mediante un catálogo de conceptos, aceptado y reconocido, el cual está soportado por las matrices de precios unitarios de los trabajos ejecutados y que corresponden a cuatro cédulas PROA números 4119, 4144, 4893 y 6495 por un monto total de 759.4 miles de pesos; y también proporcionó el acta de entrega-recepción, el oficio de reconocimiento y la factura que ampara la adquisición de las unidades solicitadas en la cédula PROA número 8298-7, con lo que se acreditó un monto de 7,293.0 miles de pesos; sin embargo, no se justificó un monto por 45,881.9 miles de pesos correspondientes a tres cédulas PROA números 8308-4, 8291 y 8308-2, las cuales no se han concluido y por consiguiente no se proporcionaron las actas de entrega-recepción total, los oficios de conclusión de las cédulas, los oficios de reconocimiento e informes ejecutivos, los cuales son documentos necesarios para dar por concluidas y acreditadas las cédulas PROA, por lo que del monto inicial observado de 53,934.3 miles de

pesos se acreditaron 8,052.4 miles de pesos, quedando pendiente de aclarar 45,881.9 miles de pesos.

#### 2024-6-90T9N-22-0260-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 45,881,932.99 pesos (cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.), por el incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo en el contrato de obra número 423114810, relativo a los trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros, integrado de la manera siguiente: 31,681,292.99 pesos correspondiente al presupuesto de dos cédulas PROA con números 8308-4 y 8291, más 14,200,640.00 pesos del presupuesto de la cédula PROA número 8308-2, las cuales no se han concluido y sin embargo los montos de dichas cédulas fueron reconocidos en el finiquito del contrato, ya que si bien se proporcionaron las facturas y una entrega parcial de los equipos adquiridos, no se proporcionaron las acta de entrega-recepción total, los oficios de conclusión de las cédulas, los oficios de reconocimiento e informes ejecutivos, los cuales son documentos necesarios para dar por concluidas y acreditadas las cédulas PROA, en incumplimiento del contrato número 423114810, cláusula trigésima primera y Anexo PACMA, numeral VI, Conclusión de los PROA, subnumerales VI.1, VI.2 y VI.4.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA).

4. Con la revisión de la información programática y presupuestal relativa a los contratos de obra pública números 421004822 y 423114810 y de servicios números 641001805 y 641003806, el primero para los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur; el segundo para los trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros de la unidad de negocio de perforación; el tercero relativo a trabajos llave en mano para perforar y terminar pozos de desarrollo para campos terrestres y el último de trabajos llave en mano para intervenciones a pozos en campos terrestres, respectivamente, que forman parte del proyecto con la clave de cartera número 65396 "Campo Quesqui". De lo revisado, se concluyó que se realizó una adecuada programación, toda vez que se constató que su presupuestación se consideró en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024, por lo que Pemex Exploración y Producción contó para este proyecto con un importe inicial aprobado de 222,464,373.6 miles de pesos, y de acuerdo con el último oficio de liberación de inversión (OLI), se comprobó que ese importe se modificó y aprobó por un total de 288,783,279.2 miles de pesos; que se ejerció un importe de 24,483,523.7 miles de pesos (IVA incluido), que incluyen los 15,622,466.1 miles de pesos erogados en los cuatro contratos revisados, por lo que se demostró que la entidad contó con suficiencia presupuestal para la ejecución de dichos contratos, por lo que se concluyó que tanto la programación como la presupuestación de los trabajos en el ejercicio de 2024 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 1,561,432,451.88 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 246,317,503.62 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,315,114,948.26 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada con el título "Revisión de Contratos del Campo Quesqui, en el Estado de Tabasco", cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, particularmente a los contratos revisados, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra auditada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Incumplimiento del Programa PACMA en el contrato número 423114810 respecto del presupuesto de tres cédulas PROA que no se han concluido y que se reconocieron en el finiquito del citado contrato por 45,881.9 miles de pesos.

Además, se determinaron los siguientes pagos en exceso:

- 1,232,579.7 miles de pesos en las partidas números 86 y 87, referentes a trabajos con lastrabarrenas en el contrato número 423114810, por diferencias entre la cantidad de lastrabarrenas por hora estimadas y pagadas contra las comprobadas mediante los reportes elaborados por la entidad fiscalizada.
- 36,653.3 miles de pesos en dos partidas relativas al fluido de control perdido y de inyección de nitrógeno en el contrato número 641001805 y en una partida relativa a libranza operativa en el contrato número 641003806 por diferencias entre lo pagado contra lo acreditado con los reportes operativos diarios, más los intereses de 26.0 miles de pesos recuperados en el contrato número 641003806.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D4"

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado,

en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la programación y la presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Abastecimiento, de Proyectos de Explotación Estratégicos, de Perforación y Mantenimiento de Pozos y de Técnica de Exploración y Producción; las gerencias de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado, de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo, de Supervisión de Proyectos de Infraestructura Estratégica, de Recuperación Secundaria y Mejorada y de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación; las coordinaciones de Programación Estratégica de Intervenciones a Pozos, del Grupo Multidisciplinario de Administración de Yacimientos del Activo de Producción Bellota-Jujo, del Grupo Multidisciplinario de Operación de Pozos e Instalaciones del Activo de Producción Bellota-Jujo, del Grupo Multidisciplinario de Cartera de Proyectos y Programación del Activo de Producción Bellota-Jujo y la residencia de Intervenciones a Pozos Terrestres, todas de la antes Pemex Exploración y Producción; y las gerencias de Finanzas y de Operación Presupuestal de Pemex Exploración y Producción "B", la Subgerencia de Gestión Gubernamental, la Coordinación de Enlaces de la Dirección Corporativa de Finanzas, de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Poza Rica, Villahermosa y Ciudad del Carmen y la Auditoría Interna Delegación Exploración y Producción, todas de Pemex Corporativo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obra y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículo 2, fracción II, Área de Servicios para la Contratación, inciso C, Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato; del contrato número 423114810, cláusulas 4.2, Facturación, primer párrafo, 4.3, Formas de Pago, octavo párrafo, 4.5, Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración, 19, Representantes de las partes, primer párrafo, y 21, Responsabilidad de las partes, segundo párrafo, del Anexo B-1 MOD 3, Especificaciones particulares, especificaciones 2.2.8, Especificaciones técnicas aplicables para lastrabarrenas antimagnéticas (monel) y 4, Descripción detallada y alcance de las partidas del catálogo de conceptos y precios unitarios, partidas 86 y 87, del Anexo AP, Revisión y ajuste a la remuneración cláusula trigésima primera y Anexo PACMA, numeral VI, Conclusión de los PROA, subnumerales VI.1, VI.2 y VI.4; del contrato número 641003806, cláusulas 5, Monto del contrato y condiciones de pago, 5.3, Pagos en exceso, 5.6, Derecho de deducción, 16, Supervisión, verificación y recepción de los trabajos, 16.1, Supervisión de los servicios y 16.2, Verificación y recepción de los trabajos, del Anexo B, Especificaciones Generales, especificaciones 6, Residencia de contratos, 7.3, Reporte o boleta de campo y certificación de los servicios, 7.4, Certificación de los servicios, 7.5, Terminación de los servicios y 7.6, Estimaciones, del contrato número 641001805, cláusulas 16.1, Supervisión de los servicios, primer párrafo y 19.3, Pagos en exceso, primer párrafo, y Anexo B, Especificaciones Generales, especificaciones 6, Residencia de contratos, 7.3, Reporte o boleta de campo y certificación de los trabajos, 7.4, Certificación de los servicios, 7.5, Validación técnica de los trabajos, 7.6, Terminación de los servicios y 7.7, Estimaciones.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.